



# Asamblea General

Distr. limitada  
4 de julio de 2018  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

### 38º período de sesiones

18 de junio a 6 de julio de 2018

Tema 4 de la agenda

### Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

#### Djibouti\*, Somalia\*: proyecto de resolución

### 38/... Situación de los derechos humanos en Eritrea

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de derechos humanos y los demás instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos,

*Recordando* la resolución 91 y las decisiones 250/2002, 275/2003 y 428/12 de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos,

*Recordando asimismo* sus resoluciones 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos, y 5/2, sobre el Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, ambas de 18 de junio de 2007, y destacando que el o la titular del mandato debe cumplir sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

*Recordando además* sus anteriores resoluciones y los informes sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea,

*Acogiendo con beneplácito* las medidas adoptadas por el Gobierno de Eritrea para proteger y promover los derechos económicos y sociales de su pueblo, en particular mediante la consecución temprana de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y su adhesión a los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Acogiendo con beneplácito también* la presentación del informe inicial de Eritrea a la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos en su 62º período ordinario de sesiones,

*Lamentando* la continua falta de cooperación con la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea, en particular la denegación del acceso al país,

*Recordando* los anteriores informes de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en Eritrea, así como de la Relatora Especial, siguiendo expresando a la vez su profunda preocupación por las conclusiones de que hay motivos razonables para creer que en Eritrea se han cometido crímenes de lesa humanidad desde 1991, en particular detenciones y encarcelamiento en régimen de incomunicación arbitrarios, desapariciones

\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



forzadas y torturas, y reiterando que los autores de esos abusos y violaciones deben ser considerados responsables,

*Poniendo de relieve* que todos los ciudadanos tienen derecho a participar en la gestión de los asuntos públicos de su país, directamente o por intermedio de representantes libremente elegidos, y expresando grave preocupación por el hecho de que en Eritrea no se han celebrado elecciones nacionales desde 1993,

*Acogiendo con beneplácito* la puesta en libertad por el Gobierno de Eritrea, a raíz de la mediación del Gobierno de Qatar, de cuatro prisioneros de guerra de Djibouti el 18 de marzo de 2016, recordando a la vez que otros 13 prisioneros de guerra de Djibouti siguen privados de libertad en Eritrea,

*Expresando grave preocupación* por la política de conscripción por tiempo indeterminado en el servicio nacional o militar y por las violaciones de los derechos humanos cometidas en el marco del servicio nacional,

*Profundamente preocupado* por que en Eritrea la situación de los derechos humanos es una causa fundamental del gran número de eritreos que intentan abandonar su país,

1. *Acoge con reconocimiento* la labor de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea, destaca su profunda preocupación por los graves abusos y violaciones que se están cometiendo y la falta de progresos en ese ámbito, en particular detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, torturas y actos de violencia sexual y trabajo forzoso, e insta al Gobierno de Eritrea a adoptar inmediatamente medidas concretas para aplicar las recomendaciones de la Relatora Especial;

2. *Recuerda* el informe de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en Eritrea<sup>1</sup> y la información que ha recolectado esta comisión en apoyo de la futura rendición de cuentas;

3. *Acoge con beneplácito* el diálogo interactivo ampliado y la información actualizada oralmente por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea en el 37º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;

4. *Condena en los términos más enérgicos* las violaciones sistemáticas, generalizadas y graves comunicadas que el Gobierno de Eritrea ha cometido y está cometiendo en un clima de impunidad generalizada;

5. *Reitera* que los responsables de abusos y violaciones de los derechos humanos deben ser considerados responsables;

6. *También reitera* sus exhortaciones al Gobierno de Eritrea a:

a) Poner fin al uso de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, en particular el recurso a centros de detención secretos y la práctica de la detención en régimen de incomunicación;

b) Respetar los derechos de toda persona a la libertad de expresión y a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o creencias, así como el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación, para garantizar un acceso libre, equitativo y en pie de igualdad a un tribunal independiente e imparcial, y para mejorar las condiciones penitenciarias, en particular prohibiendo el recurso a celdas subterráneas, contenedores de transporte y demás instalaciones inapropiadas para encerrar a los presos, poniendo fin al recurso a centros de detención secretos y a la práctica de la detención irregular y en régimen de incomunicación, permitiendo el acceso periódico a los presos por los familiares, los representantes legales y los mecanismos de inspección independientes, y garantizando un acceso oportuno, periódico y sin trabas a la atención médica;

c) Asegurarse de que se realicen sin demora investigaciones eficaces de las denuncias de violación de los derechos humanos, en particular de torturas y malos tratos, con miras a llevar a los autores ante la justicia;

---

<sup>1</sup> A/HRC/32/47.

d) Poner fin a la práctica de disparar para herir o matar a los ciudadanos eritreos que intentan cruzar la frontera para huir del país, y prevenir esa práctica;

e) Poner en libertad a las personas detenidas arbitrariamente, en particular a los miembros del grupo reformista G-15, los periodistas, las personalidades religiosas y los presos políticos, y asegurarse de que todas las personas privadas de libertad sean enjuiciadas de manera imparcial y transparente;

f) Poner fin a los servicios nacional y militar por tiempo indeterminado y al uso de concriptos como mano de obra forzosa, y asegurarse de que se protejan los derechos de las personas que prestan esos servicios;

g) Garantizar el derecho a fundar partidos políticos y afiliarse a ellos, así como el derecho y la oportunidad de los ciudadanos a participar a todos los niveles en el proceso político y a votar y ser elegidos en elecciones democráticas libres, imparciales y transparentes, garantizando la libre expresión de la voluntad popular;

h) Pedir apoyo para establecer un poder judicial independiente, imparcial y transparente para garantizar el acceso a la justicia a todos;

i) Tratar de completar y poner plenamente en vigor la Constitución de 1997 en consulta con las partes interesadas;

j) Poner fin inmediatamente a la práctica de exigir que los eritreos de la diáspora firmen el formulario B4/4.2 (denominado “formulario de arrepentimiento”), en el que aceptan su responsabilidad por un delito cometido antes de salir del país, para poder acceder a los servicios consulares de las misiones diplomáticas eritreas;

k) Poner fin al recurso a la extorsión, las amenazas de violencia, el engaño y otros medios ilícitos para recaudar impuestos fuera de Eritrea de sus nacionales u otras personas de origen eritreo, y abstenerse de esas prácticas;

l) Permitir que los medios de comunicación independientes y las organizaciones de la sociedad civil independientes actúen libremente;

m) Proporcionar a la Oficina del Alto Comisionado la información pertinente sobre la identidad, la seguridad, el bienestar y el paradero de las personas privadas de libertad y las personas desaparecidas en acción, en particular los miembros del G-15, los periodistas, las personas detenidas tras el intento de toma del edificio del Ministerio de Información el 21 de enero de 2013, y los 13 prisioneros de guerra de Djibouti aún privados de libertad;

n) Permitir el libre acceso al país de la Oficina del Alto Comisionado y de los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos, y cooperar con los demás mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos;

7. *Pide* al Gobierno de Eritrea que respete plenamente los derechos sobre la tierra en relación con la propiedad tradicional y los derechos de propiedad, en particular los de las comunidades extranjeras, y que ponga fin a la privación arbitraria de propiedades en violación del derecho internacional;

8. *Alienta* a los Estados a proteger la seguridad de las personas que han cooperado con la comisión de investigación y la Relatora Especial, en particular para protegerlas de las represalias, y a prestar la debida atención a esa seguridad;

9. *Acoge con beneplácito* el contacto preliminar de la Relatora Especial con la Unión Africana, toma nota de las recomendaciones de la Relatora sobre un mecanismo regional de rendición de cuentas<sup>2</sup>, y alienta a que se establezcan nuevos contactos entre la Relatora Especial, la Unión Africana y otros mecanismos regionales en relación con los abusos y violaciones de los derechos humanos cometidos en Eritrea, con miras a promover la rendición de cuentas y combatir la impunidad;

10. *Insta* a Eritrea a facilitar información sobre los restantes prisioneros de guerra de Djibouti desaparecidos desde los enfrentamientos del 10 al 12 de junio de 2008 para que

<sup>2</sup> Véase A/HRC/38/50.

las personas interesadas puedan verificar la presencia y las condiciones de los prisioneros de guerra de Djibouti;

11. *Alienta* a las empresas comerciales a actuar con la debida diligencia en materia de derechos humanos para determinar, prevenir, mitigar y justificar cómo abordan los efectos de sus actividades en los derechos humanos, en particular en relación con las denuncias de utilización de conscriptos como mano de obra;

12. *Decide* prorrogar por un año el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea;

13. *Pide* a la Relatora Especial que presente por escrito un informe al Consejo de Derechos Humanos en su 41<sup>er</sup> período de sesiones, y que participe en un diálogo interactivo con la Asamblea General sobre su informe en el septuagésimo tercer período de sesiones de esta;

14. *Decide* celebrar un diálogo interactivo ampliado sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea en su 40<sup>o</sup> período de sesiones, con la participación, entre otras personas o entidades, de la Relatora Especial, la Oficina del Alto Comisionado, la sociedad civil y demás partes interesadas;

15. *Invita* a la Relatora Especial a evaluar la situación de los derechos humanos y la participación y cooperación del Gobierno de Eritrea con el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos, así como con la Oficina del Alto Comisionado, informar sobre esa situación y, de ser factible, elaborar parámetros de comparación de los progresos realizados en el mejoramiento de la situación de los derechos humanos y un plan de acción sujeto a plazos para su implementación;

16. *Exhorta* al Gobierno de Eritrea a cooperar plenamente con la Relatora Especial, en particular permitiendo su acceso al país, y a tener debidamente en consideración las recomendaciones que figuran en los informes de la Relatora;

17. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que presente oralmente al Consejo de Derechos Humanos, en su 40<sup>o</sup> período de sesiones, información actualizada sobre los progresos realizados en la cooperación entre Eritrea y la Oficina, así como sobre sus efectos en la situación de los derechos humanos en Eritrea;

18. *Alienta* al Gobierno de Eritrea a que considere la posibilidad de establecer una presencia de la Oficina del Alto Comisionado en Eritrea con el mandato integral de proteger, promover y vigilar los derechos humanos, con un acceso sin trabas;

19. *Insta* a la comunidad internacional a intensificar los esfuerzos y la colaboración para garantizar la protección de las personas que huyen de Eritrea, en particular los niños no acompañados;

20. *Alienta* a los Estados Miembros a otorgar más atención y, de ser factible, recursos para mejorar la situación de los derechos humanos en Eritrea reforzando el compromiso con el Gobierno de Eritrea;

21. *Reitera* su incitación a la Unión Africana para que asegure el seguimiento del informe y las recomendaciones de la comisión de investigación<sup>1</sup> y de la información actualizada sobre los derechos humanos en Eritrea iniciando una investigación, con el apoyo de la comunidad internacional, con miras a indagar y llevar a la justicia a los responsables de los delitos que impliquen los abusos y violaciones de los derechos humanos detectados por la comisión de investigación, en particular los que puedan equivaler a un crimen de lesa humanidad;

22. *Pide* al Secretario General que proporcione a la Relatora Especial la información y los recursos que necesite para cumplir su mandato;

23. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.